

#414

#1082



Res. Aprobatoria del Contrato suscrito
entre el Estado Dominicano y el
Dr. Gustavo Emilio Gómez Cearo,
en fecha 4-oct-72.-

31-10-72.-



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

dejando

Núm. 31736

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

20 OCT. 1972

Al
Presidente del Senado,
C i u d a d . -

Señor Presidente:

Me permito someter al Congreso Nacional, por conducto de ese alto Cuerpo Legislativo de su digna - presidencia, de conformidad con las disposiciones del artículo 55, inciso 10, de la Constitución de la República, el anexo contrato, por medio del cual el Estado Dominicano traspasa a título de permuta al Dr. Gustavo Emilio Gómez Ceara, dos casas tipo "Duplex", edificadas dentro del Solar No.1 de la Manzana No.2474, correspondiente a la - Parcela No.110-Ref.-780 del Distrito Catastral No.4 del - Distrito Nacional, situadas en la Prolongación de la Avenida Bolívar, valoradas en la suma total de RD\$29,000.00.

A su vez, el Dr. Gustavo Emilio Gómez - Ceara, a cambio del inmueble descrito precedentemente, - traspasa también en calidad de permuta al Estado Dominicana, una porción de terreno con área de 348.89 metros cuadrados, dentro del Solar No.6 de la Manzana No.81 del Dis

...../

*Aprobado Unica lect
sesem 24-10-72*

Arch



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

31736

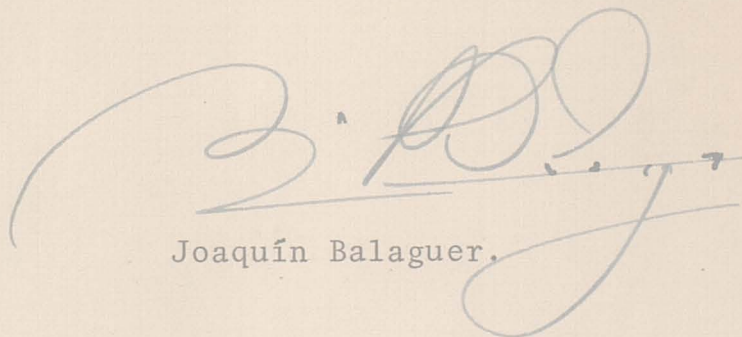
-2-

trito Catastral No.1 del Municipio de La Vega, y sus mejoras consistentes en una casa de madera, localizada en la calle Restauración de esa ciudad, valorada en la suma de RD\$12,408.88.

La diferencia del valor existente entre los inmuebles objeto del anexo contrato, ascendente a la suma de RD\$16,591.52, ha sido pagada por el Dr. Gustavo - Emilio Gómez Ceara, según se comprueba mediante el Recibo No.500426, de fecha 4 de octubre de 1972, expedido en su favor por el Colector de Rentas Internas de Santo Domingo, suma por la cual el Estado Dominicano otorga formal recibo de descargo y finiquito legal al Dr. Gómez Ceara.

Espero, pues, que los señores legisladores habrán de impartir su voto de aprobación al anexo contrato.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,



Joaquín Balaguer.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm:

32935

31 OCT. 1972

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme comunicarle, que la Resolución aprobatoria del contrato suscrito en fecha 4 de octubre de 1972, entre el Estado Dominicano y el Dr. Gustavo Emilio Gómez Ceara, sobre permuta de viviendas, ha sido promulgada en fecha 27 de octubre del presente año y registrada con el No. 414.-

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
ma/aaq.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm:

32935

31 OCT. 1972

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme comunicarle, que la Resolución aprobatoria del contrato suscrito en fecha 4 de octubre de 1972, entre el Estado Dominicano y el Dr. Gustavo Emilio Gómez Ceara, sobre permuta de viviendas, ha sido promulgada en fecha 27 de octubre del presente año y registrada con el No. 414.-

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
ma/aaq.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 32935

31 OCT. 1972

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme comunicarle, que la Resolución aprobatoria del contrato suscrito en fecha 4 de octubre de 1972, entre el Estado Dominicano y el Dr. Gustavo Emilio Gómez Ceara, sobre permuta de viviendas, ha sido promulgada en fecha 27 de octubre del presente año y registrada con el No. 414.-

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
ma/aaq.



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
25 de Octubre de 1972.-

000454

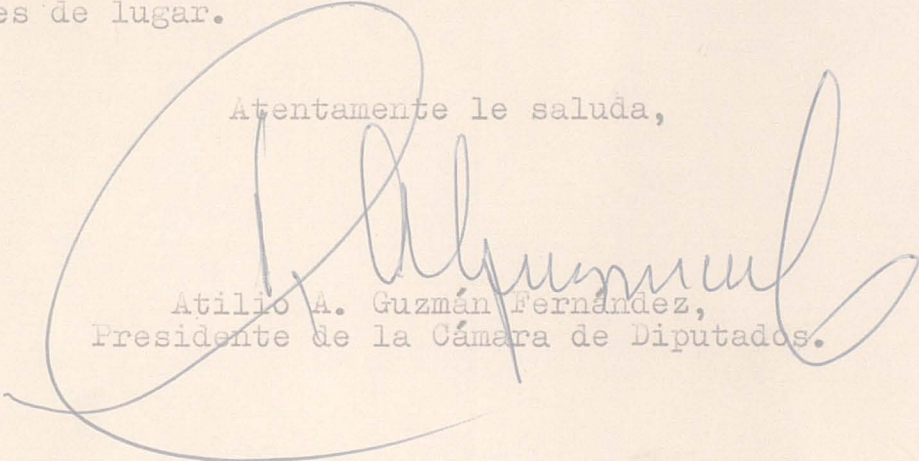
Doctor
Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.01408, de fecha 24 de Octubre de 1972, junto al cual despues de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados el Proyecto de Resolución Aprobatoria del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Gustavo Emilio Gómez Ceara, en fecha 20 de Octubre de 1972.

Este proyecto fué aprobado en sesión celebrada hoy y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,



Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
25 de Octubre de 1972.-

000454

Doctor
Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.01408, de fecha 24 de Octubre de 1972, junto al cual despues de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados el Proyecto de Resolución Aprobatoria del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Gustavo Emilio Gómez Ceara, en fecha 20 de Octubre de 1972.

Este proyecto fué aprobado en sesión celebrada hoy y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados.

gac.--

01408

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
24 de octubre de 1972.-

Señor
Dr. Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted los fines constitucionales el Proyecto de Resolución Aprobatoria del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Gustavo Emilio Gómez - Ceara, en fecha 20 de octubre de 1972.

Este Proyecto de Resolución proviene del Poder Ejecutivo.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

01409

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
24 de octubre de 1972.-

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
Su Despacho.-

Honorable Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su mensaje No. 31736, de fecha 20 de octubre del año en curso, anexo al cual remitió al Senado el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor - Gustavo Emilio Gómez Ceara.

Pláceme participarle que el Senado en sesión de esta misma fecha dictó el proyecto de resolución aprobatoria del referido contrato y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más alta consideración y estima, muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO: el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la -
República;

VISTO: el Contrato/^{de permuta}suscrito el día cuatro del mes de Octubre
de 1972, entre el Estado Dominicano y el Doctor Gustavo ^{Sánchez}~~Núñez~~
Ceara;

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de permuta suscrito en fecha 4 de
Octubre de 1972, entre el Estado Dominicano debidamente repre-
sentado por el Agrónomo Rafael H. Rivas, Administrador General
de Bienes Nacionales y el Doctor Gustavo Emilio Gómez Ceara, -
por medio del cual el primero traspasa al segundo dos casas -
tipo "Duplex", edificadas dentro del Solar No.1 de la Manzana
No.2474, correspondiente a la Parcela No.110-Ref.-780 del Dis-
trito Catastral No.4 del Distrito Nacional, situadas en la Pro-
longación de la Avenida Bolívar, valoradas en la suma total de
RD\$29,000.00. A su vez, el Dr. Gómez Ceara, traspasa en calidad
de permuta al Estado Dominicano una porción de terreno con área
de 348.89 metros cuadrados, dentro del Solar No.6 de la Manzana
No.81 del Distrito Catastral No.1 del Municipio de La Vega, va-
lorada en la suma de RD\$12,408.88, ^X que copiado a la letra dice
así.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO: el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato de permuta suscrito el día 4 del mes de Octubre de 1972, entre el Estado Dominicano y el Dr. Gustavo Gómez Ceara;

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de permuta suscrito en fecha 4 de Octubre de 1972, entre el Estado Dominicano debidamente representado por el Agrónomo Rafael H. Rivas, administrador general de Bienes Nacionales y el Dr. Gustavo Emilio Gómez Ceara, por medio del cual el primero traspasa al segundo dos casas tipo "Duplex", edificadas dentro del Solar No.1 de la Manzana No.2474, correspondiente a la Parcela No.110-Ref.-780 del Distrito Catastral No.4 del Distrito Nacional, situadas en la Prolongación de la Avenida Bolívar, valoradas en la suma total de RD\$29,000.00. A su vez, el Dr. Gómez Ceara, traspasa en calidad de permuta al Estado Dominicano una porción de terreno con área de 348.89 metros cuadrados, dentro del Solar No.6 de la Manzana No.81 del Distrito Catastral No.1 del Municipio de La Vega, valorada en la suma de RD\$12,408.88, que copiado a la letra dice así.

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

de LEGISLATURA *ord.* DE 19 *72*
REGISTRADA AL No. *4352*
en el folio *del libro letra*
No. *de* *Resolución de Leyes, Resoluciones*
y Decretos *emitidos* por el Senado
y consta de *veinte*
hojas escritas en máquinas e razón de dos
copias interlineales
Santo Domingo de *Oct.* 19*72*
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: **Proy. de Res. Aprob. del Contrato de permuta suscrito el día 4 del mes de Octubre de 1972, entre el Estado Dominicano y el Dr. Gustavo Gómez Ceera.**
PAG. 2

público, de éste domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No.6904, serie 34, con sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 28 de septiembre de 1972, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el DR. GUSTAVO EMILIO GOMEZ CEARA, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, de éste domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No. 1183, serie 47, con sello hábil, debidamente representado en este acto por su esposa, señora MARIA ERNESTINA HIRISSON DE GOMEZ, dominicana, mayor de edad, de éste domicilio y residencia, de oficios domésticos, portadora de la cédula de identificación personal No. 48, serie 47, con sello hábil, en virtud del Poder de fecha 15 de abril de 1972, debidamente legalizado por el Lic. Juan Pablo Ramos F., abogado-Notario Público de los del número para la Provincia de La Vega, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO por órgano de su representante, CEDE Y TRANSPIERE, en calidad de PERMUTA, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del DR. GUSTAVO EMILIO GOMEZ CEARA, quien acepta, a través de su representante el inmueble que se describe a continuación:

"Dos casas tipo Duplex, edificadas dentro del solar No. 1, de la Manzana No.2474, correspondiente a la Parcela No. 110-Ref.-780, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, situadas en la Avenida Bolívar (Prolongación), de ésta ciudad, con

CONGRESO NACIONAL

2^a LEGISLATURA *vol. DE 19 77*

REGISTRADA AL No. *4351*

en el folio del libro letra

No. de sesiones de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de *dieis*

hojas escritas en indiquinas e razón de dos

equipos & interlineales

Santo Domingo de *24* de *oct.* 19 *77*

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Proy. de Res. Aprob. del Contrato de permuta

ASUNTO: suscrito el día 4 del mes de Octubre de 1972, PAG. 3
 entre el Estado Dominicano y el Dr. Gustavo
 Gómez Ceara.

los siguientes linderos: al Norte, Avenida Bolívar, por donde mide 26.00 ML; al Este, resto de la misma parcela, (solar No.2), por donde mide 40.01 ML; al Sur, resto de la misma parcela, (Solar No. 24), por donde mide 25.87 ML; y al Oeste, calle, por donde mide 40.00 ML, dicho solar tiene un área de 1,037.29 metros cuadrados".

SEGUNDO: El inmueble que por medio del presente contrato de PERMUTA, traspasa el ESTADO DOMINICANO en favor del DR. GUSTAVO EMILIO GOMEZ CEARA, he sido avaluado en la suma de RD\$29,000.00 - (VEINTINUEVE MIL PESOS ORO).

TERCERO: EL DR. GUSTAVO EMILIO GOMEZ CEARA, a cambio del inmueble precedentemente descrito, CEDE Y TRASPASA, en calidad de PERMUTA, a través de su representante, en favor del ESTADO DOMINICANO, quien acepta, a través de su representante, el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 348.89 metros cuadrados, dentro del Solar No.6, de la Manzana No.81, del Distrito Catastral No.1, del Municipio de La Vega, y sus mejoras, consistentes en una casa de madera, localizada en la calle Restauración de esa ciudad, con los siguientes linderos y medidas: al Norte, solar No.6; al Este, calle Restauración; al Sur, calle García-Godoy y al Oeste, solar No.7".

CUARTO: El inmueble que por medio del presente contrato traspasa el señor DR. GUSTAVO EMILIO GOMEZ CEARA, en calidad de PERMUTA en favor del ESTADO DOMINICANO ha sido avaluado por la Dirección General del Catastro Nacional, en la suma total de RD\$ 12,408.48 (DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS ORO CON 48/100).

QUINTO: La diferencia del valor existente entre los inmuebles objeto del presente contrato, ascendente a la suma de - RD\$16,591.52 (DIECISEIS MIL QUINIENTOS NOVENTIUN PESOS ORO CON

CONGRESO NACIONAL
SENADO

LEGISLATURA ord. DE 1972
REGISTRADA AL No. 4357
en el folio 1 del libro letra J
No. 1 de decretos y resoluciones por el Senado
Y consta de dos decretos y resoluciones por el Senado
hojas escritas en renglones y razón de dos
Santo Domingo 24 de oct. 19 72
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Proy. de Res. Aprob. del Contrato de permuta
ASUNTO suscrito el día 4 del mes de Octubre de 1972, PAG. 4
entre el Estado Dominicano y el Dr. Gustavo
Gómez Ceara.

52/100), ha sido pagada por el DR. GUSTAVO EMILIO GOMEZ CEARA, según se comprueba mediante el recibo No.500426, de fecha 4 de octubre de 1972, expedido en su favor por el Colector de Rentas Internas, de ésta ciudad, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO otorga en favor del señor DR. GUSTAVO EMILIO GOMEZ CEARA formal recibo - de descargo y finiquito en forma legal.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble que traspasa en calidad de PERMUTA en favor del DR. GUSTAVO EMILIO GOMEZ CEARA, en virtud del Certificado de Título No.65-1593, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: EL DR. GUSTAVO EMILIO GOMEZ CEARA justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble que traspasa en calidad de PERMUTA en favor del ESTADO DOMINICANO en virtud del Certificado de Título No.210, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Departamento de La Vega.

OCTAVO: El inmueble que traspasa el ESTADO DOMINICANO en calidad de PERMUTA en favor del DR. GUSTAVO EMILIO GOMEZ CEARA, debe ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación, en vista de que el mismo tiene un valor que excede de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO) de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Art. 55, inciso 10 de la Constitución de la República.

NOVENO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten - al derecho común.

CONGRESO NACIONAL

LA LEY NÚM. 14357

LEGISLATURA ord. DE 1972

REGISTRADA AL No. 14357

en el folio del libro letra

No. de Decretos y Autos por el Senado

y consta de folios

Santo Domingo, 24 de oct. 1972

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Proy. de Res. Aprob. del Contrato de permuta
ASUNTO suscrito el día 4 del mes de Octubre de 1972, PAG. 5
entre el Estado Dominicano y el Dr. Gustavo
Gómez Ceara.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, -
uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, -
Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 4 -
días del mes de octubre del año mil novecientos setentidos(1972).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agrón. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes Nacionales.

POR EL DR. GUSTAVO EMILIO GOMEZ CEARA:

María Ernestina Brisson de Gómez.

YO, DRA. HAYDEE F. DE MONTAS GUERRERO, Abogado-Notario
Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y
DOY FE: Que por ante mí comparecieron los señores AGRON. RAFAEL
H. RIVAS Y MARIA ERNESTINA BRISSON DE GOMEZ, de generales y cali-
dades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han de-
clarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostum-
bran usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo
lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Ca-
pital de la República Dominicana, a los 4 días del mes de octubre
del año (1972).

Dra. Haydeé Frómata de Montás Guerrero,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del -
Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: ...

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

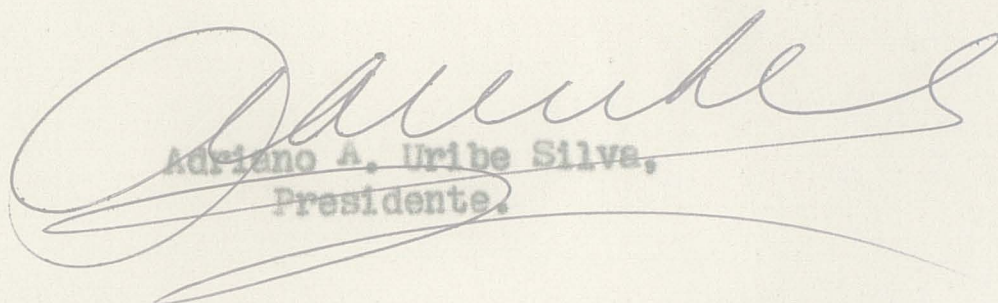
2^a LEGISLATURA Ord. DE 1972
REGISTRADA AL No. 4357
en el folio ... del libro letra ...
No. ...
Y Decretos Adjudicados por el Senado
y consta de seis
hojas escritas en manuscrito o razón de dos
copias autenticas
Santo Domingo, 24 de Oct. 1972
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

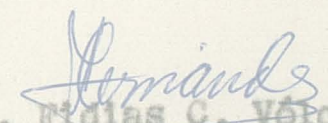
Proy. de Res. Aprob. del Contrato de permuta
ASUNTO: suscrito el día 4 del mes de Octubre de 1972, PAG. 6
entre el Estado Dominicano y el Dr. Gustavo
Gómez Ceara.

Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del
mes de octubre del año mil novecientos setenta y dos; años 129
de la Independencia y 110 de la Restauración.



Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina P. de Valenzuela.
Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.



Prof. Fidias C. Viquez de Hernandez,
Secretaria.

CONGRESO NACIONAL

... de este ... del ... de ...
... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ...

... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ...

[Faint handwritten signature]

[Faint handwritten signature]

[Faint handwritten signature]

92
LEGISLATURA ord. DE 10 772

REGISTRADA AL No. 4357
en el folio ... del libro letra ...

No. ... de ... de Leyes, Resoluciones
y Decretos verificados por el Senado

Y consta de ...
hojas escritas en ... a razón de dos

Santo Domingo, ... de ... 1977

Jefe de las Oficinas del Senado



ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON, RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de éste domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No.6904, serie 34, con sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 28 de septiembre de 1972, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el DR. GUSTAVO EMILIO GOMEZ CEARA, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, de éste domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No.1183, serie 47, con sello hábil, debidamente representado en este acto por su esposa, señora MARIA ERNESTINA BRISSON DE GOMEZ, dominicana, mayor de edad, de éste domicilio y residencia, de oficios domésticos, portadora de la cédula de identificación personal No.48, serie 47, con sello hábil, en virtud del Poder de fecha 15 de abril de 1972, debidamente legalizado por el Lic. Juan Pablo Ramos F., abogado-Notario Público de los del número para la Provincia de La Vega, se ha convenido y pactado el siguiente: - - - - -

C O N T R A T O:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO por órgano de su representante, CEDE Y TRANSFIERE, en calidad de PERMUTA, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del DR. GUSTAVO EMILIO GOMEZ CEARA, quien acepta, a través de su representante el inmueble que se describe a continuación: - - - - -

"Dos casas tipo Duplex, edificadas dentro del solar No.1, de Manzana No.2474, correspondiente a la Parcela No.110-Ref.-780, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, situadas en la Avenida Bolívar (Prolongación), de ésta ciudad, con los siguientes linderos: al Norte, Avenida Bolívar, por donde mide 26.00 ML; al Este, resto de la misma parcela, (solar No.2), por donde mide 40.01 ML; al Sur, resto de la misma parcela, (solar No.24), por donde mide 25.87 ML; y al Oeste, calle, por donde mide 40.00 ML, dicho solar tiene un área de 1,037.29 metros cuadrados". - - - - -

SEGUNDO: El inmueble que por medio del presente contrato de PERMUTA, traspasa el ESTADO DOMINICANO en favor del DR. GUSTAVO EMILIO GOMEZ CEARA, ha sido avaluado en la suma de RD\$29,000.00 (VEINTINUEVE MIL PESOS ORO). - - - - -

TERCERO: El DR. GUSTAVO EMILIO GOMEZ CEARA, a cambio del inmueble precedentemente descrito, CEDE Y TRASPASA, en calidad de PERMUTA, a través de su representante, en favor del ESTADO DOMINICANO, quien acepta, a través de su representante, el inmueble que se describe a continuación: - - - - -

"Una porción de terreno con área de 348.89 metros cuadrados, dentro del Solar No.6, de la Manzana No.81, del Distrito Catastral No.1, del Municipio de La Vega, y sus mejoras, consistentes en una casa de madero, localizada en la calle Restauración de esa ciudad, con los siguientes linderos y medidas: al Norte, solar No.3; al Este, calle Restauración; al Sur, calle García-Hodoy y al Oeste, solar No.7". - - - - -

CUARTO: El inmueble que por medio del presente contrato traspasa el señor DR. GUSTAVO EMILIO GOMEZ CEARA, en calidad de PERMUTA en favor del ESTADO DOMINICANO ha sido avaluado por la Dirección General del Catastro Nacional, en la suma total de RD\$12,408.48 (DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS ORO CON 48/100). - - - - -

QUINTO: La diferencia del valor existente entre los inmuebles objeto del presente contrato, ascendente a la suma de RD\$16,591.52 (DIECISEIS MIL QUINIENTOS NOVENTIUN PESOS ORO CON 52/100), ha sido pagada por el DR. GUSTAVO EMILIO GOMEZ CEARA, según se comprueba mediante el recibo No.500426, de fecha 4 de octubre de 1972, expedido en su favor por el Colector de Rentas Internas, de ésta ciudad, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO otorga en favor del señor DR. GUSTAVO EMILIO GOMEZ CEARA formal recibo de descargo y finiquite en forma legal. - - - - -

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble que traspasa en calidad de PERMUTA en favor del DR. GUSTAVO EMILIO GOMEZ CEARA, en virtud del Certificado de Título No.65-1593, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional. - - - - -

SEPTIMO: El DR. GUSTAVO EMILIO GOMEZ CEARA justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble que traspasa en calidad de PERMUTA EN favor del ESTADO DOMINICANO en virtud del Certificado de Título No.210, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Departamento de La Vega. - - - - -

OCTAVO: El inmueble que traspasa el ESTADO DOMINICANO en calidad de PERMUTA en favor del DR. GUSTAVO EMILIO GOMEZ CEARA, debenser sometido al Congreso Nacional para su aprobación, en vista de que el mismo tiene un valor que excede de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100) de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Art. 55, inciso 10 de la Constitución de la República. - - - - -

NOVENO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común. - - - - -

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 4 días del mes de octubre del año mil novecientos setentidos (1972). - -

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Rafael H. Rivas
Agron. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes Nacionales.

POR EL DR. GUSTAVO EMILIO GOMEZ CEARA:

Maria E. B. de Gomez
Maria Ernestina Brisson de Gomez.

YO, DR. A HAYDEE F. DE MOTAS GUERRERAbogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mi comparecieron los señores AGRON. RAFAEL H. RIVAS y MARIA ERNESTINA BRISSON DE GOMEZ, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y se han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 4 días del mes de octubre del año (1972).

Dra. Haydee Frómata de Motas
Dra. Haydee Frómata de Motas Guerrero,
Abogado-Notario Público.

Bello de R.I. No.
Valor RD\$3.00
Fecha